



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El 10 de septiembre, Día Mundial para la Prevención del Suicidio, se fomentan en todo el mundo compromisos y medidas prácticas para prevenir los suicidios. Cada día hay en promedio casi 3.000 personas que ponen fin a su vida, y al menos 20 personas intentan suicidarse por cada una que lo consigue.

Con el patrocinio de la Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y sus colaboradores promueven una terapia adecuada y seguimiento para quienes han intentado suicidarse, junto con un tratamiento más mesurado del suicidio por parte de los medios de comunicación.

Se denomina suicidio a toda muerte que resulta, mediata o inmediatamente, de un acto positivo o negativo realizado por la víctima misma, sabiendo que debía producir ese resultado (Durkheim, 1897).

Según Stengel(1965), suicidio significa el acto fatal e intento de suicidio el acto no fatal de auto perjuicio, llevado a cabo con consciente intento autodestructivo, no obstante vago y ambiguo.

Todo acto por el que un individuo se causa así mismo una lesión, o un daño, con un grado variable de la intención de morir, cualquiera sea el grado de intención letal o de conocimiento del verdadero móvil.(OMS,1976).

El suicidio es un problema de salud pública muy importante pero en gran medida prevenible, que provoca casi la mitad de todas las muertes violentas y se traduce en casi un millón de víctimas al año, además de unos costos económicos cifrados en miles de millones de dólares, según ha señalado la Organización Mundial de la Salud (OMS) Las estimaciones realizadas indican que en 2020 las víctimas podrían ascender a 1,5 millones.

El caso de Río Negro no es una excepción. Y gran parte corresponden a jóvenes. En este sentido, el suicidio aparece como una idea ante la incapacidad de superar problemas y adversidades. En ocasiones el ser humano sólo ve una salida posible: el suicidio. Cuando la esperanza desaparece, vivir carece de sentido. La soledad o la depresión, entre otros, también son argumentos para llegar a este estado de desesperanza.

Resulta ampliamente aceptado que el segmento de los jóvenes es el que mayor riesgo comporta,



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

debido a las dificultades económicas y sociales que se atraviesan al momento de intentar ser alguien en la sociedad (Problemas para terminar estudios, conseguir trabajo, etc.)

Una explicación del aumento creciente del suicidio es la falta de habilidades para manejar el dolor psíquico o emocional.

La mayoría de los suicidios puede prevenirse. Según la OMS, tanto a nivel comunitario como nacional, se pueden tomar varias medidas para reducir el riesgo, entre ellas las siguientes:

- Reducir el acceso a los medios para suicidarse (pesticidas, medicamentos, armas de fuego, etc.);
- Tratar a las personas con trastornos mentales, y en particular a quienes padecen depresión, alcoholismo o esquizofrenia;
- Seguimiento de los pacientes que han cometido intentos de suicidio;
- Fomentar un tratamiento responsable del tema en los medios de comunicación;
- Formar a los profesionales de la atención primaria de salud.

Según la OMS, resulta necesaria una labor mundial de concienciación de que el suicidio es una de las grandes causas prevenibles de muerte prematura. Los gobiernos deben elaborar marcos normativos para las estrategias nacionales de prevención del suicidio. A nivel local, las declaraciones políticas y los resultados de la investigación deben plasmarse en programas de prevención y actividades comunitarias.

Es por ello que la propuesta de establecer por ley el día 10 de septiembre de cada año como "Día Provincial de Prevención del Suicidio", sería un aporte para reflexionar, generar acciones y movilizar recursos a los fines de dar respuesta provincial a la grave problemática del suicidio en Río Negro.

Por ello:

**Autora:** Norma Susana Dellapitima.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Se establece el día 10 de septiembre de cada año como "Día Provincial de Prevención del Suicidio", en consonancia con la fecha dispuesta internacionalmente por Iniciativa de la Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio y la Organización Mundial de la Salud.

**Artículo 2°.-** Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de Río Negro que a los fines de conmemorar esta fecha tendrá los siguientes objetivos:

- a) Implementar acciones de concientización pública directa en esta materia a cargo de personal altamente especializado, privilegiando las zonas con mayor índice de suicidio.
- b) Realizar campañas de difusión masiva, a través de la prensa oral, escrita y televisiva, alusivas a la importancia de esta fecha.
- c) Fomentar la capacitación del personal de la salud pública y privada, bomberos y funcionarios policiales en la atención de personas con señales de comportamiento suicida, así como en el abordaje del rescate.
- d) Coordinar actividades con Instituciones Públicas del área de la salud y la educación que tengan relación con la prevención del suicidio, brindando información calificada y veraz sobre la problemática y su abordaje.
- e) Implementar otro tipo de acciones vinculadas a la temática de la prevención del suicidio.

**Artículo 3°.-** De forma.